



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO SUSCRITO AL AMPARO  
DEL ARTICULO 25 DEL TRATADO  
DE MONTEVIDEO 1980 ENTRE  
MEXICO Y EL SALVADOR  
(ACUERDO Nº 15)  
Segundo Protocolo Ampliatorio

ALADI/AAP/A25TM/15.2  
29 de agosto de 1990

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de El Salvador, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma.

ACUERDAN:

Artículo primero.- Sustituir el Anexo I del Acuerdo de alcance parcial, por el que se incorpora al presente Protocolo Ampliatorio, en el que se registran las preferencias arancelarias otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos a la República de El Salvador, así como los términos de su aplicación.

Artículo segundo.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la Ciudad de México, a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos noventa, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Jaime Serra Puche  
Secretario de Comercio y  
Fomento Industrial

Por el Gobierno de la República de El Salvador:

José Arturo Zablah Kuri  
Ministro de Economía

CONCESIONES ARANCELARIAS OTORGADAS POR MEXICO A PRODUCTOS ORIGINARIOS  
Y PROCEDENTES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

FRACCION 1	PRODUCTO 2	REGIMEN LEGAL 3	ARANCEL NACIONAL 4	PREFERENCIAS % P/EL SALVADOR 5	OBSERVACIONES 6
0305.69.99	Los demás.(Unicamente aletas de tiburón).	LI	20	75	
0306.13.01	Camarones, langostinos, quisquillas y gambas.(Unicamente camarones y langostinos).	LP	20	75	Cupo anual: 50 ton. para camarón y 25 ton.para langostinos.
0405.00.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato, sea inferior o igual a 1 kilogramo.	LI	20	80	
0405.00.02	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato, sea superior a 1 kilogramo.	LI	20	80	
0406.90.99	Los demás.(Unicamente quesos de pasta blanda, semidura y dura).	LP	20	75	Cupo de \$ 100,000.00 Dólares anuales.
0407.00.01	Huevos frescos.	LP	10	80	

0409.00.01	Miel natural.(Unicamente miel de abeja.	LI	20	75
0602.99.99	Los demás.(Unicamente esquejes de izote).	LI	10	75
0801.10.01	Cocos. (Unicamente rallado deshidratado.	LI	20	80
0801.30.01	Semilla de nuez de marañón, cruda, salada o tostada.	LI	20	80
0908.30.01	Amomos y cardamomos.(Unicamente cardamomos).	LI	20	75
1005.90.99	Los demás.(Unicamente semillas de maíz blanco).	LP	EX	(1)
1301.90.99	Los demás.(Unicamente bálsamo de Perú).	LI	10	75
1515.50.01	Aceite de ajonjolí.	LI	10	80
1704.90.99	Los demás artículos de confitería sin cacao.(Unicamente caramelos y dulces a base de azúcar, glucosa, gelatina o ácido cítrico).	LI	20	75

1902.1 9.99	Las demás. <Únicamente pastas alimenticias incluso cocidas o rellenas>.	LI	10	80
1905.9 0.99	Los demás productos de panadería, pastelería o galletería. (Únicamente: de panadería y galletas rellenas).	LI	10	50
2001.9 0.99	Las demás Legumbres. (Únicamente elotes tiernos envasados).	LI	20	75
2104.1 0.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	LI	10	50
2106.9 0.99	Los demás. (Únicamente bocadillos con piquetes de chicharrón de cerdo, de maíz, yuca, plátano, arroz y cacahuate, en bolsa de papel celofán).	LI	20	80
2208.2 0.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados de cualquier graduación. (Únicamente alcohol etílico).	LI	10	75
2847.0 0.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificada etílico.	LI	10	75

3004.90.99	Los demás.(Unicamente: pomada para ubres elaborada a base de vaselina sólida, alcanfor, creosota, bálsamo purificado y colorante). Jarabe para la tos a base de almizcle de zorrillo. Jarabe para la tos.	LI	15	75
3203.00.99	Los demás.(Unicamente:colorante natural para quesos y otros productos alimenticios a base de achiote, solución alcohólica,etc.).	LI	10	80
3208.10.01	Pinturas o barnices.	LI	15	75
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	LI	15	75
3208.20.02	Barnices o lacas a base de resina catiónica de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionados con ésteres del ácido metacrílico.	LI	15	80
3304.99.99	Los demás.(Unicamente bronceador a base de coco).	LI	15	75
3305.10.01	Champúes.	LI	15	80

3305.20.01	Preparaciones para la ondulación o desrizado de permanentes. (Únicamente para permanentes).	LI	15	80
3305.90.99	Los demás. Acondicionadores.	LI	15	80
	Decolorantes.			80
	Tintes para el cabello.			80
	Preparación a base de alcohol cetílico, cloruro de amoníaco, vinagre, extracto de manzanilla, aloe, miel, limón, ácido cítrico (Rinse).			80
3307.90.99	Los demás. (Únicamente champú para perro con desodorizante elaborado a base de lauril, éter, sulfato de sodio, dietanolamida de coco, espesante, agua, aroma, color, un bactericida y un fungicida y champú para perro, matapulgas elaborado a base de lauril, sulfato de sodio, dietanolamida de coco, espesante, agua, aroma, color y piretroides).	LI	15	75
3401.11.01	Jabones de tocador, incluso medicinales.	LI	20	60
3401.20.01	Jabones en otras formas.	LI	20	60

3405.30.01	Lustres y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metales.	LI	20	75
3604.10.01	Artículos para fuegos artificiales.	LI	20	75
3808.10.01	Insecticidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.10.02 y 10.03. (Únicamente agrícolas).	LI	15	80
3808.20.01	Fungicidas agrícolas formulados a base de: carboxin, dinocap; dodemorf; acetato de fentin, fosfetil AL; iprodiona; kasugamicina, propiconazol vinclosolin; isotiazolinona.	LI	10	80
3808.20.99	Los demás fungicidas.	LI	15	80
3808.30.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.30.03.	LI	15	80
3808.30.01	Paracuat. (Herbicida de uso en la agricultura a base de dicloruro de 1,1 dimetil 4,4 bipyridilo).	LI	15	75
3808.30.02	Reguladores de crecimiento vegetal.	LI	15	80

Requisito específico de origen.

3808.30.99	Los demás herbicidas .	LI	15	80
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.	LI	10	75
3920.10.03	Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaques de productos lácteos.	LI	15	70
3920.10.99	Los demás.(Únicamente películas de polietileno impresas, presentadas en rollos).	LI	10	75
3920.20.99	Los demás.(Únicamente películas de polipropileno impresas, presentadas en rollos).	LI	15	75
3920.42.01	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	LI	15	70
3920.42.99	Los demás.Películas de cloruro de polivinilo impresas, presentadas en rollos.	LI	15	75
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otras que indiquen su utilización en empaques.	LI	15	70



3920.69.99	Los demás.(Unicamente películas de poliéster saturado, impresas presentadas en rollos).	LI	20	80
3920.71.01	De celulosa regenerada, celofán. (Unicamente películas impresas, presentadas en rollos).	LI	15	70
3921.12.01	Telas plásticas no tejidas, con respaldo de 100% de algodón mezclado de algodón y nylon, 100% nylon y 100% otras fibras sintéticas y papel.	LI	15	80
3921.90.07	Películas adheridas a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o fotograbado.	LI	15	75
3921.90.99	Los demás.(Unicamente: películas combinadas de dos o más de las siguientes materias: celofán, acetato de celulosa, nylon, polipropileno, poliéster, polietileno o papel, incluso metalizada con o sin impresión, presentadas en rollos; películas de materias plásticas incluso metalizadas con o sin impresión, presentadas en rollos).	LI	15	75
3923.21.01	De polímeros, de etileno. (Unicamente bolsas).	LI	15	75

3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas para envase o empaque. (Únicamente bolsas de polipropileno y celofán).	LI	15	75	
3923.29.99	Los demás. (Únicamente bolsas o pouches de cualquier material plástico incluso metalizado o sus combinaciones, con o sin impresión).	LI	15	80	Requisito específico de origen.
3923.30.99	Los demás. Frascos de polietileno de alta y media densidad, de cloruro de polivinilo.	LI	20	80	
3923.30.99	Los demás. (Para almacenar microchips de computadora).	LI	20	75	
3923.50.01	Tapones plásticos (tapones y tapas)	LI	20	75	
3924.10.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa y cocina, de melamina.	LI	20	80	Requisito específico de origen.
3926.90.99	Los demás. (Únicamente empaque flexible, rótulos plásticos para frascos y envases).	LI	15	65	
4007.00.01	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado.	LI	15	75	
4016.92.01	Gomas de borrar cilíndricas de diámetro inferior o igual a un centímetro.	LI	15	75	

4016.92.99	Las demás gomas de borrar.	LI	15	75
4104.22.01	Cueros de bovino, curtido al cromo húmedo ("wet blue"), sin terminar.	LI	5	80
4104.22.01	Napa.	LI	5	80
4104.29.99	Los demás .(Unicamente cuero de bovino curtido).	LI	10	80
4104.39.99	Los demás cueros y pieles de bovino y de equino apergaminados o preparados después del curtido.	LI	10	80
4109.00.01	Cueros y pieles barnizados o revestidos; cueros y pieles metalizados.	LI	10	75
4202.21.01	Bolsos de mano con la superficie exterior de cuero natural. (Unicamente de cuero).	LI	20	75
4202.31.01	Artículos de bolsillo o de bolso de mano: con la superficie exterior de cuero natural. (Unicamente de carteras o portamonedas de cuero).	LI	20	75
4202.92.01	Estuches para joyas, con superficie exterior de plástico y materias textiles.	LI	20	80
4203.10.99	Las demás.Prendas de vestir.	LI	20	75
4203.29.99	Los demás.(Unicamente guantes de cuero para trabajo).	LI	15	75

4421.90.99	Articulos de madera tallada y pintada.	LI	20	75	
4802.51.07	Papel bond de gramaje inferior a 40 gr. /m2.	LI	10	80	
4802.52.01	Papel bond de gramaje entre 40 gr./m2 y 150 gr/m2.	LI	10	80	
4802.52.99	Los demás.(Unicamente papel xerox).	LI	10	80	
4805.21.01	Cartulina.	LI	10	80	
4811.31.01	Papel y cartón recubierto por una de sus caras, con una película de materias plásticas artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.31.03.	LI	10	70	Requisito específico de origen.
4811.39.01	Papel recubierto por una de sus caras, con una película de materias plásticas artificiales, aun cuando también lleve recubrimiento de otros materiales con base de papeles no blanqueados.	LI	10	80	Requisito específico de origen.
4811.40.01	Papel parafinado presentado en rollos con o sin impresión incluso con caja dispensadora.	LI	10	80	

4811.90.99	Papel metalizado impreso o no; papeles con caracteres o decoraciones impresas que definan su utilización en empaque general o específico.	LI	10	80	Requisito específico de origen.
4819.10.01	Cajas de papel o cartón ondulado.	LI	10	74	
4819.20.99	Cajas plegadizas en cartoncillo blanco.	LI	10	80	
4819.30.01	Sacos o bolsas con una anchura en la base, superior o igual a 40 cm.	LI	10	80	
4819.40.02	Bolsas.	LI	10	75	
4819.40.99	Los demás sacos o bolsas de papel cartón, guata de celulosa, etc.	LI	10	80	
4820.20.01	Cuadernos.	LI	10	80	
4821.10.01	Etiquetas de papel, impresas.	LI	10	80	
4821.90.99	Etiquetas sin impresión.	LI	10	80	
4822.90.99	Centros de cartón o tubos.	LI	10	80	
4823.11.01	Cintas engomadas.	LI	10	75	
4823.19.99	Los demás. (Únicamente papel engomado con o sin impresión presentado en rollos).	LI	10	75	
4823.60.01	Bandejas, vasos y similares de papel o cartón. (Únicamente vasos de cartulina).	LI	10	75	

4823.90.05	Papel recubierto con resinas plásticas con ancho igual o superior a 9 mm.	LI	10	80
4823.90.06	Papeles metalizados.	LI	10	70
4823.90.07	Papel parafinado presentado en rollos con o sin impresión, incluso en caja dispensadora.	LI	10	80
4823.90.99	Estuche de cartón para joyas.	LI	10	80
4901.99.03	Anuarios, directorios o catálogos.	LI	EX	(1)
4903.00.99	Albumes fotográficos.	LI	20	75
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor susceptibles de ser usadas en cualquier superficie.	LI	20	80
4911.10.02	Catálogos excepto los comprendidos en la partida 4911.10.01.	LI	20	75
5204.20.01	Hilos de coser acondicionados para la venta al por menor.	LI	15	50*
5205.24.01	Hilados, de título inferior a 192.31 dtex pero superior o igual a 125 dtex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LI	15	50*

5205.44.01	Hilados retorcidos o cableados de fibras peinadas de título inferior a 192.31 dtex, pero superior o igual a 125 dtex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LI	15	50*
5207.10.01	Hilados con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso.	LI	15	50*
5208.11.01	Tejidos de algodón crudos de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 gr./m2.	LI	15	80
5208.12.01	Tejidos de algodón crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 gr./m2.	LI	15	80
5208.31.01	Tejidos de algodón teñidos, de ligamento tafetán de gramaje inferior o igual a 100 gr./m2.	LI	15	80
5208.32.01	Tejidos de algodón teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 gr./m2.	LI	15	80
5208.51.01	Tejidos de ligamento tafetán de gramaje inferior o igual a 100 g/m2. (Únicamente 100% algodón).	LI	15	50*
5208.52.01	Tejidos de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2. (Únicamente 100% algodón).	LI	15	50*

5210.59.01	Los demás.Tejidos.(Unicamente tejidos estampados 80/20 algodón-poliéster).	LI	15	50*
5402.33.01	Hilados de poliéster.(Unicamente hilaza, 65% poliéster, 35% algodón).	LI	15	75*
5407.51.01	Los demás.Tejidos de poliéster crudos o blanqueados.	LI	15	50*
5407.52.01	Los demás.Tejidos de poliéster teñidos.	LI	15	50*
5407.53.99	Los demás.Tejidos de poliéster con hilados de distintos colores.	LI	15	50*
5407.54.01	Los demás tejidos de poliéster estampados.	LI	15	50*
5407.81.01	Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior o igual a 65 % en peso mezclados, exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados.	LI	15	80
5407.82.01	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, teñidos, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido,incluidos los tejidos dobles o adheridos.	LI	15	60*



5512.11.01	Tejidos con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual a 85 % en peso, crudos o blanqueados.	LI	15	80
5512.19.99	Los demás tejidos con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual a 85 % en peso.	LI	15	80
5515.11.01	Tejidos mezclados exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de viscosa.	LI	15	50*
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho, recubiertas de textiles.	LI	15	75*
5604.90.01	Impregnadas o recubiertas de caucho vulcanizado.	LI	15	75*
5602.11.01	Tejidos con bucles para toallas de algodón, crudos.	LI	15	50*
5602.19.99	Los demás tejidos con bucles para toallas de algodón.	LI	15	50*
5603.10.01	Tejidos de gasa de vuelta de algodón.	LI	15	50*
5604.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas. (Únicamente tules y mallas anudadas).	LI	20	50*
5604.21.01	Encajes fabricados a máquina, de fibras sintéticas o artificiales.	LI	20	50*

5810.91.99	Los demás.(Unicamente etiquetas bordadas de algodón excepto sobre tejidos de seda).	LI	20	50*
5810.92.99	Los demás.(Unicamente etiquetas bordadas excepto sobre tejido de seda).	LI	20	50*
5810.92.99	Los demás.Bordados de fibras sintéticas o artificiales.(Unicamente tejidos de dacrón bordados).	LI	20	75*
5810.99.99	Yutes bordados.	LI	20	75*
6002.30.02	Tejidos de fibras sintéticas o artificiales. (Unicamente tejidos de lycra de anchura superior a 30 cm. excepto de punto por urdimbre).	LI	20	50*
6105.10.01	Camisas de punto, de algodón.	LI	20	75*
6107.11.01	Calzoncillos de algodón.	LI	20	75*
6107.12.01	Calzoncillos de fibras sintéticas o artificiales.	LI	20	75*
6108.22.01	Bragas de fibras sintéticas o artificiales.	LI	20	75*
6108.92.01	Los demás.(De fibras sintéticas o artificiales).	LI	20	75*
6109.10.01	Camisetas de punto de algodón.	LI	20	75*

6115.11.01	Panty-medias y panty medias para varices.	LI	20	80
6115.20.01	Medias y minimedias.	LI	20	80
6115.91.01	De lana o pelo fino (Unicamente escarpines y calcetines).	LI	20	75*
6115.92.01	De algodón.(Unicamente escarpines y calcetines).	LI	20	75*
6115.93.01	De fibras sintéticas.(Unicamente escarpines y calcetines).	LI	20	75*
6116.91.01	Los demás.Guantes de lana o de pelo fino.	LI	20	75*
6116.92.01	Los demás.Guantes de algodón.	LI	20	75*
6116.93.01	Los demás.Guantes de fibras sintéticas.	LI	20	75*
6203.42.01	Pantalones para hombres y niños, de algodón o mezcla.	LI	20	80
6204.42.01	Vestidos de algodón.(Unicamente para mujer).	LI	20	75*
6204.43.01	Vestidos de fibras sintéticas.(Unicamente de dacron para mujer).	LI	20	75*
6204.44.01	Vestidos de fibras artificiales, para mujeres y niñas 100 % sintéticas o mezcla.	LI	20	80

6204.52.01	Faldas y faldas pantalón, de algodón.	LI	20	80
6204.53.01	Faldas de fibras sintéticas.	LI	20	80
6205.20.01	Camisas de algodón.(Únicamente de algodón/políéster y 100% algodón).	LI	20	75*
6205.30.01	Camisas de fibras sintéticas o artificiales.(Únicamente camisas para hombre de poliéster).	LI	20	75*
6208.11.01	Combinaciones y enaguas de fibras sintéticas o artificiales.(Únicamente fustanes de nylon o jersey).	LI	20	75*
6208.21.01	Camisones y pijamas de algodón (Únicamente confeccionados total o parcialmente con tejidos de la partida 5804).	LI	20	75*
6208.29.01	Camisones y pijamas de las demás materias textiles.	LI	20	80
6208.91.01	Las demás.Prendas interiores de algodón.(Únicamente confeccionadas total o parcialmente con tejidos de la partida 5804).	LI	20	75*

6208.92.01	Camisones y pijamas de lycra y jersey, para mujeres y niñas.	LI	20	80
6209.20.01	Prendas y complementos de vestir para bebé, de algodón.(Unicamente confeccionadas total o parcialmente con tejidos de la partida 5804).	LI	20	75*
6212.10.01	Sostenes.(Unicamente de nylon).	LI	20	75*
6213.10.01	Pañuelos de seda o de desperdicios de seda.	LI	20	75*
6213.20.01	Pañuelos de algodón.	LI	20	75*
6216.00.01	Guantes y similares.(Unicamente guantes).	LI	20	75*
6217.10.01	Complementos de vestir.	LI	20	75*
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	LI	20	75*
6302.21.01	Ropa de cama, de algodón.	LI	20	75*
6302.22.01	Ropa de cama estampada de fibras sintéticas o artificiales.	LI	20	75*
6302.32.01	Ropa de cama no estampada que no sea de punto (frazada).	LI	20	80
6302.51.01	Ropa de mesa de algodón.	LI	20	75*

6302.60.01	Ropa de tocador o de cocina, de tejido de toalla con bucles, de algodón (Únicamente toallas de algodón/poliéster).	LI	20	75*	
6305.10.01	Sacos de fibra de henequén.	LI	20	75	
6305.10.01	Sacos de fibra de yute.	LI	20	75	
6306.11.01	Toldos de algodón.	LI	20	75	
6306.12.01	Toldos de fibras sintéticas.	LI	20	75	
6403.19.99	Calzado con suela de cuero natural artificial o regenerado y parte superior de cuero natural.	LI	20	80	Cupo de \$100,000.00 Dólares anuales
6404.11.01	Calzado de deporte con suela de caucho o plástico y parte superior de materias textiles (lona).	LI	20	80	
6811.10.01	Láminas planas de fibrocemento de 4' X 8' X 6, 8, 11 ó 17 mm.	LI	15	80	
6811.10.01	Láminas onduladas de 4' hasta 8' de largo X 1.2 m.	LI	15	80	
7009.92.01	Espejos decorados.	LI	20	80	

7206.10.01	Hierro y acero sin alear en lingotes y otras formas primarias.	LI	10	80
7207.11.01	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares y palanquillas: desbastes planos y llantón.	LI	10	75
7213.10.01	Alambrón de acero sin alear, con muescas, cordones, huecos o relieves producidos en el laminado.	LI	10	75
7213.31.01	De sección circular y diámetro inferior a 14 mm.	LI	10	75
7213.41.01	De sección circular y diámetro inferior a 14 mm.	LI	10	75
7214.10.01	Barras de hierro o acero sin alear simplemente forjadas, laminadas o extruídas en caliente.	LI	10	75
7214.20.01	Barras de hierro o acero forjadas con muescas, cordones, huecos o relieves obtenidos durante el laminado, macizas laminadas en caliente.	LI	10	75
7214.20.02	Varillas corrugadas o barras para armadura para cemento u hormigón.	LI	10	75
7214.20.99	Los demás.	LI	10	75
7214.30.01	Macizas laminadas en caliente.	LI	10	75

7214.30.99	Los demás.	LI	10	75
7214.40.01	Los demás con contenido de carbono en peso inferior a 0.25%	LI	10	75
7214.50.01	Los demás con contenido de carbono en peso superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% .	LI	10	75
7216.10.01	Perfiles de hierro o acero sin alear.	LI	10	75
7216.21.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 mm.	LI	10	75
7216.40.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm.	LI	10	75
7216.40.99	Los demás.	LI	10	75
7216.60.01	Perfiles en H, I, L, T, U, laminados en frío.	LI	10	75
7216.90.99	Los demás. Perfiles laminados en frío.	LI	10	75
7217.11.03	De sección transversal inferior a 6.35 mm. excepto, de forma ondulada.	LI	10	75
7217.11.03	De sección transversal inferior a 6.35 mm.	LI	10	75
7217.11.99	Los demás.	LI	10	75



7217.12.02	De espesor inferior o igual a 0.3 mm. y contenido de carbono máximo de 0.06% .	LI	10	75
7217.12.99	Los demás.	LI	10	75
7313.00.01	Alambre con púas de hierro o acero; alambre o fleje de hierro de acero torcido incluso con púas utilizadas para cercar.	LI	15	75
7314.11.01	Telas metálicas de anchura inferior o igual a 50 mm.	LI	15	80
7314.11.99	Las demás.Telas metálicas, de acero inoxidable.	LI	15	80
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	LI	15	75
7314.19.99	Los demás.	LI	15	75
7314.41.01	Los demás.Enrejados de alambre galvanizado.	LI	15	75
7317.00.01	Puntas, clavos, chinchetas, grapas apuntadas, grapas onduladas o biselas y similares, de fundición de acero.	LI	15	75
7317.00.99	Los demás.(Únicamente grapas).	LI	15	75
7317.00.99	Los demás.	LI	15	75

7320.20.03	Muelles helicoidales (resortes) de 12 y 15 vueltas de alambre acerado con peso unitario inferior a 2 kg.	LI	10	80
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	LI	20	50
7607.19.99	Películas de aluminio presentadas en rollos sobre un centro de cartón con caja dispensadora de cartón hasta 508 mm. y 60 m. de largo.	LI	15	75
7610.10.01	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales. (Únicamente puertas y ventanas).	LI	20	50
7616.90.99	Los demás. (Únicamente bolsas).	LI	20	75
8201.10.02	Palas.	LI	20	75
8201.20.01	Bieldos de más de 5 dientes.	LI	15	75
8201.20.99	Las demás. Horcas.	LI	20	75
8201.30.01	Rastrillos.	LI	20	75
8201.90.01	Hoces.	LI	20	75
8201.90.02	Guadañas.	LI	10	75
8201.90.99	Los demás. (Únicamente machetes).	LI	20	75
8202.91.01	Seguetas.	LI	15	75

8205.30.79	Formones de acero al cromo-vanadio de carpintería. Hojas para cepillo o garlopas de hierro.	LI	20	80
8205.59.19	Cinzel o cortafrio de acero al cromo-vanadio.	LI	20	80
8211.10.01	Cuchillos no plegables, con hoja de acero inoxidable.(Unicamente de uso doméstico, excepto de mesa).	LI	20	75
8211.91.01	Cuchillos de mesa con hoja de acero inoxidable.	LI	20	75
8211.92.01	Cuchillos no plegables, con hoja de acero inoxidable.(Unicamente de uso doméstico, excepto de mesa).	LI	20	75
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	LI	20	75
8302.41.02	Cortineros.	LI	20	75
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	LI	20	75
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes y pasadores,(Unicamente cerraduras sin llave, de aluminio, para puertas corredizas).	LI	20	50
8302.41.99	Los demás.(Unicamente operadores de ventana, de aluminio).	LI	20	50

8302.42.99	Los demás.(Unicamente rieles para guardarropa).	LI	20	75	
8306.21.01	Trofeos o preseas.	LI	20	75	
8309.10.01	Tapones corona.	LI	15	70	
8450.11.01	Máquinas para lavar ropa, de uso doméstico.(Unicamente con capacidad hasta 10 Kg.).	LI	20	50	Requisito específico de origen.
8481.80.02	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.05 y 06. (Unicamente grifería cromada).	LI	15	50	
8481.80.06	Grifería sanitaria de uso doméstico.(Unicamente de bronce).	LI	15	50	
8535.90.99	Los demás.(Unicamente barras, de polo a tierra para polarizar alta tensión eléctrica, cuya longitud no exceda de 310 cm.).	LI	10	70	Requisito específico de origen.
8537.10.01	Cajas de registro para conexiones eléctricas.	LI	15	80	Requisito específico de origen.
8716.80.01	Carrillas y carros de mano.	LI	20	75	
9401.40.01	Asientos transformables en cama.	LI	15	80	

9401.61.01	Asientos con armazón de madera.	LI	15	80
9401.71.01	Los demás. Asientos con armazón de metal (tapizados).	LI	15	75
9401.80.99	Los demás. Asientos. (Únicamente de aluminio para playa).	LI	15	75
9401.80.99	Los demás. Asientos con armazón de metal.	LI	15	75
9402.90.03	Camas con mecanismos para usos clínicos.	LI	20	75
9402.90.99	Los demás. (Mesas de altura variable para pacientes).	LI	20	75
9403.20.99	Los demás. Muebles. (Únicamente de aluminio para playa).	LI	20	75
9403.80.01	Muebles de otras materias incluido el roble, mimbre, bambú o materias similares.	LI	20	80
9405.10.04	Lámparas decorativas de hierro o de acero.	LI	20	75
9405.30.01	Series navideñas de focos eléctricos con o sin conexiones.	LI	20	80
9502.10.01	Muñecas, incluso vestidas.	LI	20	75
9504.90.09	Juegos de salón o familiares. (Únicamente juegos de salón) dominó, damas, tres en línea).	LI	20	75

9505.10.99	Los demás artículos para fiesta de navidad.	LI	20	80
9603.21.01	Cepillos de dientes.	LI	20	50
9603.40.99	Los demás.(Únicamente brochas).	LI	20	50
9702.00.01	Grabados, estampas y litografías originales.	LI	20	75

---

NOTAS:

- (1) En caso de que México fije un arancel para este producto se negociará una preferencia.  
LP Permiso Previo de Importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.  
LI Libre Importación.  
\* De la fracción arancelaria 5204.2001 a la 6302.6001, contenidas en el presente anexo, México otorga un cupo conjunto anual de \$1,700.000 Dls.E.U.A., que se computará a partir de la fecha de la suscripción del presente Protocolo.